



SELLO QUINTO VEINTE
RAFELIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DIEZ Y NVEY

Proposición del Sr. D. Juan Montero, en atención a la
venta de carne por la inopia del gao. y se aplica al
tenge presente para el ajuste los libros de los fideles
reconozca el producto de este presente año, y el beneficio
que se sigue a Sr. D. Juan Montero en memoria de
D. Diego de la Cruz de este Ramo

Yo oído por el Sr. D. D. que respecto de este negocio
finis comun, es un por este medio muchos grandes a las
R. que ocasionan notorios disgustos e inquietudes, y
vix la mayor parte de votos, cuando se oviere de
y de Con. Sin embargo con ellos haciendo presente a
se es fuerre por todos los medios posibles a la Mayor
denar, del gao con el Sr. D. Juan

Yo por la Villa de Oviedo que los Sr. D. Juan Montero
D. Pedro Bouer continen in obo ajuste con la
Obediencia solicitando al Mayor alibis, concluyendo
para que se vea de el beneficio de los Ven.

Yo por el Sr. D. D. Ignacio de Quena se dijo que respecto
entendido que los fideles que dio el Sr. D. Juan son la
de esta parte de, desde luego Contradice Sr. Juan
a no se a no se en perjuicio interin que Sr. D. Juan
da de nuevo, o de otra forma algo que se a por el
se de las bondades

En este estado de el Sr. D. Juan Montero
las fianzas dadas por Juan Ruiz y Juan Ruiz Sr. D. Juan
Cargos que resultasen del gobierno del Sr. D. Juan, y
D. Juan D. D. Juan no se a no se admire, por la nota
el Sr. D. Ignacio les ha que

Yo por los demas Señores se dijo que en atención a
Por el primer Capitulo de la instrucción de Gobierno
se a no se den fianzas los Sr. D. Juan al tiempo de